

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5o

Bogotá D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE : 110014003006-2017-00738-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BIOINSTRUMENTAL S.A.S. y GABRIEL JOSÉ PÉREZ FAJARDO

Ejecutivo Singular

Revisada la liquidación visible a folio 180 y 181 de la encuadernación, encuentra el despacho que la misma no se efectuó en debida forma, esto es, que se incluyeron valores que no fueron decretados en el mandamiento de pago y la sentencia, las cuales no se pueden incluir en la liquidaciones de crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo cual el apoderado judicial de la parte demandante deberá efectuar nuevamente la liquidación de crédito sin incluir otros valores que no corresponde de conformidad con el artículo en cita.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00	
A. M. 50	HOY _____
No. _____	Secretario.